



LaborNet No. 1522

“Proyecto de Ley en España sobre gobernanza y uso de la Inteligencia Artificial”.

Estimadas/os

El Consejo de Ministros de España ha aprobado un **Proyecto de Ley para el buen uso y la gobernanza de la Inteligencia Artificial**, con el objeto de adaptar y complementar el **Reglamento (UE) de Inteligencia Artificial** en el ámbito interno.

La iniciativa se inscribe en la estrategia europea de regulación tecnológica basada en la **gestión de riesgos** y la protección de derechos fundamentales.

### **I. Enfoque regulatorio: sistema basado en riesgos**

El proyecto recepta la clasificación prevista a nivel europeo, distinguiendo:

- **Sistemas de riesgo inaceptable:** prohibidos, en tanto contrarios a derechos fundamentales (v.gr. manipulación subliminal, explotación de vulnerabilidades o sistemas de “social scoring”).

- **Sistemas de alto riesgo:** admitidos bajo cumplimiento estricto de requisitos regulatorios (entre otros, los utilizados en relaciones laborales, acceso al crédito, educación, salud o administración de justicia).
- **Sistemas de riesgo limitado o bajo:** sujetos principalmente a obligaciones de transparencia.

Este esquema implica una **gradación normativa** que determina el nivel de exigencia aplicable a operadores y desarrolladores.

## II. Obligaciones para sistemas de alto riesgo

Los operadores de sistemas de IA clasificados como de alto riesgo deberán cumplir, entre otras, con las siguientes cargas:

- **Evaluación de impacto ex ante**, incluyendo análisis sobre derechos fundamentales
- **Gobernanza de datos**, asegurando calidad, pertinencia y ausencia de sesgos indebidos
- **Documentación técnica y trazabilidad** del sistema
- **Supervisión humana efectiva**, que garantice control significativo sobre los resultados
- **Mecanismos de gestión de riesgos y cumplimiento continuo**
- **Registro en bases o autoridades competentes**, cuando corresponda

Estas obligaciones configuran un verdadero **régimen de compliance algorítmico**.

## III. Principios de transparencia y explicabilidad

El proyecto refuerza los deberes de información hacia los usuarios y afectados, en particular:

- Obligación de **informar la interacción con sistemas de IA**
- Identificación de **contenidos sintéticos o generados artificialmente**
- Restricciones al uso de técnicas de suplantación o **deepfakes engañosos**

Asimismo, se consolida el principio de **explicabilidad**, especialmente en contextos donde la IA incide en la toma de decisiones con efectos jurídicos o significativos.

## IV. Régimen sancionatorio

Se prevé un sistema de infracciones y sanciones alineado con el estándar europeo, con:

- **Multas administrativas de elevada cuantía**, que pueden alcanzar importes millonarios
- Posible determinación en función de un **porcentaje del volumen de negocios global**

Ello refuerza el carácter disuasivo y la exigibilidad efectiva del régimen.

## **V. Autoridad de aplicación y gobernanza institucional**

Se consolida el rol de la **Agencia Española de Supervisión de la Inteligencia Artificial (AESIA)** como autoridad competente, con facultades de:

- Supervisión y fiscalización
- Emisión de directrices e interpretaciones
- Coordinación con organismos europeos

El modelo apunta a una **gobernanza centralizada con articulación supranacional**.

## **VI. Alcance extraterritorial**

En línea con el AI, el régimen proyecta efectos más allá del territorio español, alcanzando a:

- Sujetos que **comercialicen o utilicen sistemas de IA en la Unión Europea**
- Proveedores y prestadores de servicios establecidos fuera de la UE cuyos sistemas produzcan efectos en dicho ámbito

Esto resulta especialmente relevante para operadores en América Latina con vínculos comerciales con Europa.

## **VII. Implicancias prácticas**

El proyecto implica:

- La incorporación de la IA al ámbito del **cumplimiento normativo corporativo**
- La necesidad de implementar **políticas internas de gobernanza algorítmica**
- El incremento de la **exposición a responsabilidad jurídica** por decisiones automatizadas

Áreas particularmente impactadas incluyen: relaciones laborales, servicios financieros, plataformas digitales y sector público.

## **VIII. Consideraciones finales**

La iniciativa consolida un cambio de paradigma: el tránsito desde un uso discrecional de la inteligencia artificial hacia un modelo de **uso regulado, auditable y sujeto a estándares jurídicos exigentes**, con eje en la protección de derechos fundamentales.

Quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración al respecto,  
Cordiales Saludos.

**Estudio de Diego & Asociados - Labor Law** [Estos trabajos son confeccionados por el Equipo de Alta Consultoría Laboral, un equipo sofisticado de abogados especializados de más de 40 años de sólida experiencia al servicio de los clientes con las últimas tendencias, seleccionando los temas cuidadosamente pensados para los ejecutivos de Recursos Humanos.]